

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 25 de Julio del 2023

HORA: 11:02:04 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 6 archivos suscritos a nombre de; ALBEIRO BURGOS PARRA, con el radicado; 202300448, correo electrónico registrado; albeiroburgosparra@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
CONSEPTOM.pdf
DEMANDA.pdf
HCMEDICINA.pdf
recibo.pdf
SALDO.pdf
SOLICITUD.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230725110300-RJC-17929

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

FECHA: 2023-05-31 HORA: 14:09

DATOS DEL TRABAJADOR

PACIENTE: ALBEIRO BURGOS PARRA

ID: CC 75096635

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-20

EDAD: 42 Años

TEL. 3218639780

DIRECCION: CALLE 73 NO 40 A 13 MANIZALES (CALDAS)

SEXO: M

CONVENIO: ALCALDIA DE CHINCHINA

ESTADO CIVIL: SEPARADO

EPS: POLICIA NACIONAL

CARGO: GUARDA TRANSITO



Trabajo en Alturas : --

Manipulación de Alimentos : --

Espacios Confinados: --

TIPO DE EXAMEN INGRESO PERIODICO RETIRO EGRESO ESPACIOS CONFINADOS ÉNFASIS EN ALTURA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POSTINCAPACIDAD MEDICINA GENERAL OTRO CUAL: Seguimiento de Caso Especial**EXÁMENES A REALIZAR** AUDIOMETRIA ELECTROCARDIOGRAMA ESPIROMETRIA EXAMEN PSICOSENSOMETRICO VISIOMETRIA EXAMEN OSTEOMUSCULAR TAMIZAJE VISUAL PERFIL LIPÍDICO LABORATORIOS PSICOTECNICO EXAMEN DE LABORATORIO EN SANGRE

OTRO:

RECOMENDACIONES

Higiene postural SI

Pausas activas: NO

Restricción para el manejo de cargas: SI

Uso epp: --

Edu. en manejo cargas: --

Ingreso a programa de vigilancia epidemiológica: --

Fomento de hab. saludables : SI

Remisión:

Observaciones:

CONCEPTO

CONCEPTO DE INGRESO: --

CONCEPTO PERIÓDICO : CON RESTRICCIONES

CONCEPTO RETIRO: --

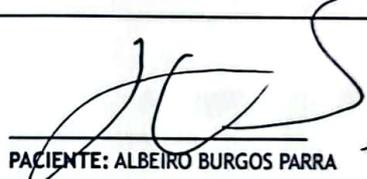
Observaciones: Evaluación Clínica Ocupacional por condición Medica Especial Laboral surgida de Patologías crónicas en tratamiento que afecta varios sistemas tiene seguimiento además de patología en columna que refiere surgida inicialmente por AT reportado en agosto de 2022 con politraumatismos con un "palo" en varias partes de su cuerpo afectándole en su momento su capacidad laboral y movilidad , este evento fue atendido inicialmente por ARL POSITIVA y se determina cierre de caso en septiembre 27 de 2022 donde indican continuar proceso por su EPS, continua trastornos múltiples que ameritaron manejo por clínica del dolor y otras especialidades , actualmente incapacitado desde julio de

2022 y tiene concepto de disminución de la capacidad laboral de 65.36 % expedido por Junta de Calificación de retiro de la Policía; sumado a lo anterior hay patología crónica general multisistémica, refiere dolor múltiple osteomuscular y pérdida de motilidad, se hace Trámite para Calificación por Junta regional y Control en esta Consulta de Medicina Laboral Institucional en 4 Semanas para seguimiento de su caso y acompañamiento Institucional. Por tal Motivo en el momento no es apto para reincorporación laboral por su condición de salud actual, continúa en incapacidad generada por su EPS, se inicia controles por Psiquiatría y otras evaluaciones especializadas, seguimiento en 5 semanas salvo otras nuevas indicaciones.

CONDUCTA		
<ul style="list-style-type: none"> • Conducta de manejo médico: <input checked="" type="checkbox"/> a. Continuar manejo médico <input checked="" type="checkbox"/> b. Remisión a EPS. <input type="checkbox"/> c. Seguimiento por la ARL. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conducta médica laboral: <input checked="" type="checkbox"/> a. Educación en higiene postural. <input type="checkbox"/> b. Capacitación y verificación en uso adecuado de los elementos de protección personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cond. sobre háb. y estilos de vida saludables: <input type="checkbox"/> a. Actividad física regular. <input checked="" type="checkbox"/> b. Educación en alimentación saludable. <input type="checkbox"/> c. Desestimular el tabaquismo y consumo de sustancias perjudiciales. <p>Otro:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones específicas: <input type="checkbox"/> a. Entrenamiento y supervisión en movilización segura de cargas. <input type="checkbox"/> b. Restricción para manejo de cargas. <input type="checkbox"/> c. No exponer a ruido de más de 80 decibeles sin protección auditiva adecuada. <p>Otras:</p>		



CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJIA. MD
 ESP. SALUD OCUPACIONAL LIC.SO 75148-DTSC
 TARJETA PROFESIONAL - RM:2019 DE SSSC



PACIENTE: ALBEIRO BURGOS PARRA
 ID. CC 75096635

De conformidad con lo contemplado en las resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009 y 1409 de 2012, El presente documento, forma parte de la historia clínica ocupacional y su custodia y disponibilidad para los fines legales pertinentes será responsabilidad nuestra.

Manizales, Caldas, Julio 24 de 2023

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: MANDAMIENTO DE PAGO EN FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA

DEMANDADO: ALBEIRO BURGOS PARRA

RADICADO: 170014003001-2023-00448-00

ALBEIRO BURGOS PARRA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, procedo a dar contestación al libelo de mandatorio en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

Son parcialmente ciertos pues en Enero de 2023 adquirí un crédito con la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA entidad a la cual me vincule por intermedio de la nómina de la Alcaldía de Chinchiná, con la cual sigo vinculado laboralmente, pero tengo argumentos de peso para indicar que dicha cooperativa esta cometiendo un atropello contra mis derechos constitucionales como debido proceso, mínimo vital, y mi dignidad humana, Conforme lo señala el artículo 29 constitucional, el debido proceso se aplica tanto a las actuaciones judiciales, como a las actuaciones administrativas, y tomo con sorpresa que hoy 23 de Julio de 2023, me llega una notificación, librando un mandamiento de pago, sin siquiera haber sido citado o notificado por esta entidad para informarme lo que pretendían, a pesar de mis condiciones de salud actuales, y que a pesar de mi condición he tratado de pagar las cuotas que se me indican, pero mi estado de salud actual no me ha permitido ponerme al día con las últimas tres cuotas adeudadas, además poniendo más en perjuicio mi estado de salud mental, pues fui diagnosticado con una depresión grave sin mejoría, y medicado actualmente de por vida, más otras patologías que me tienen incapacitado actualmente, pues si bien es cierto que llevo tres meses sin el pago de una cuota pactada, es por mi condición de salud actual y que la cooperativa ha hecho caso omiso a mis oficios de petición, poniendo a si en riesgo también mi derecho al mínimo vital o subsistencia que es un derecho fundamental y si bien no está consagrado expresamente en la Constitución Política de 1991, se desprende de la aplicación de tratados internacionales y de derechos como la vida, la dignidad, la igualdad, la salud, el trabajo y la seguridad social.

A demás señora Juez soy asociado a la cooperativa Coopserp desde el mes de Enero de 2022, y como tal tengo el mismo derecho que cualquier asociado, pero desde que se enteraron de mi estado de salud actual, esta cooperativa me ha negado los auxilios a los que tengo derecho, por tener una cuenta de aportes activa con ellos y a pesar que les he realizado peticiones para acceder a ciertos derechos que por mi estado de salud tendría derecho, aun no entiendo por qué se me han negado pues en varias oportunidades las solicite vía llamadas y por escrito, y les informe de la novedad ocurrida el día 29 de julio de 2022 mientras me encontraba de servicio en cumplimiento de mi deber donde fui agredido por un motociclista, y desde esta fecha me encuentro con incapacidad total de manera ininterrumpida, con más de 300 días y sin a hoy poder entrar a laborar, ya he recibido varios conceptos para ser remitido a la junta de calificación por parte de colpensiones, conceptos emitidos por clínica del dolor, psiquiatría, medico laboral de la alcaldía de Chinchiná, así que no entiendo y no solo considero que están vulnerando mis derechos constitucionales ya mencionados, si no mi dignidad humana.

Así mismo el día 21 de Febrero de 2023 fui citado a la oficina Coopserp de Manizales pues en mi insistencia por solicitud de las ayudas que esta cooperativa me pudiera brindar, se me venían días difíciles, y teniendo conocimiento de mi estado de salud me pusieron a firmar los formatos de asegurabilidad, casi un año después de haber adquirido

el crédito, confiando en la buena fe de las funcionarias que allí trabajan les firme, sin fecha ni hora, así mismo actualizaron información en la base de datos, por mi estado de salud, resirbiendo respuesta de la aseguradora Solidaria de Colombia el día 12 de Mayo de 2023, en los siguientes términos.

(De manera atenta nos permitimos informarle que hemos recibido para análisis su solicitud, mediante la cual pretende la reconsideración de los términos inicialmente expuestos en la objeción OBSP-23 - 1.232-RUI – 93335 de fecha 18 de abril de 2023, con ocasión de la calificación de disminución de capacidad laboral notificada el 02 de febrero de 2023, Sobre el particular de manera atenta y respetuosa nos permitimos informar.

La póliza de seguro de Vida en Grupo Deudores No. 994000000350 tiene como objeto amparar los deudores de Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia contra los riesgos de Muerte o Incapacidad Total y Permanente, cuya realización pueda aparejarle al tomador un perjuicio económico.

En este caso, es preciso señalar que, a usted, le fue desembolsado el crédito N° 5954 el día 11 de enero de 2022, para el cual NO requería el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad, en razón a la edad y monto desembolsado. Así mismo, hemos procedido con la validación de los argumentos expuestos en su solicitud de reconsideración e infortunadamente no evidenciamos dentro de los mismos elementos de hecho o derecho que permitan la modificación de nuestra decisión inicial de objetar el reclamo.) y una vez recibida la respuesta de la aseguradora, todavía no entiendo para que firme un año después el formato de asegurabilidad, si según la misma aseguradora en el párrafo anterior no es necesario pues el monto no ameritaba seguro.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la totalidad de las pretensiones invocadas, por la mala fe de la parte actora, pues de parte del señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** siempre ha existido animo de solucionar con la entidad coopserp, demostrado con diferentes solicitudes y un recibo de pago aportado al presente proceso y a hoy solo adeudando 3 cuotas a esta cooperativa, además teniendo un saldo a favor en mi cuenta con la cooperativa como asociado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Comparto los enunciados por el demandante. Sustento mi contestación y para los efectos de este proceso lo prescrito en los Artículos 2512 y 2535 a 2540 del C.C; arts. 282, 269, 270, 271, 272, 273,442 y 443 del Código General del Proceso y 789 del Código de Comercio, pago, parcial o total, consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1° del Código Civil Colombiano), se define como la prestación de lo que se debe y tiene que hacerse conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor.

A LAS PRUEBAS

Con respecto a las pruebas aportadas y solicitadas por la parte demandante, me acojo a ellas, en la medida en que única y exclusivamente favorezcan mi interés. Me reservo el derecho de contrainterrogar a la parte demandante y testigos que sean citados por la parte demandante ya sea con el escrito de la demanda o con el pronunciamiento frente a las excepciones que más adelante proponemos.

EXCEPCIONES DE FONDO

Para los efectos de ejercer mi defensa, ruego al señor Juez tener en cuenta los medios exceptivos que se formularán a continuación:

- 1) **MALA FE DE LA PARTE ACTORA:** La que hago consistir en lo siguiente:

La parte Actora pretende por medio del presente proceso utilizando un título valor que aún no cumple con los requisitos de ley, pues si bien es cierto a hoy tan solo se adeudan tres cuotas, y las mismas pueden ser cubiertas por el saldo absoluto que reposa como saldo en mi cuenta personal con dicha cooperativa mientras se resuelve mi situación médica asistido la mala fe en su actuación.

La oposición a la ejecución se basaba, en primer lugar, en la falta de buena fe de la demandante al formular la demanda ejecutiva a sabiendas que, existen derechos constitucionales de frente y a la dignidad humana y a los principios de una persona, además he realizado abonos parciales al título valor producto de este litigio, razón por la cual se muestra la mala fe de la demandante.

2) **COBRO DE NO LO DEBIDO:** La que hago consistir en lo siguiente:

El señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** constituyo crédito N° 5954 el día 11 de enero de 2022 con esta cooperativa Coopserp en enero de 2022, y mi descuento por nomina fue mes a mes consignado hasta que se cumplió por ley el pago de la incapacidad y quedando un saldo a favor en la cuenta personal de Coopserp sin que a hoy se me informe cuanto es el saldo a mi favor, por lo mismo se trata de un **COBRO DE LO NO DEBIDO**.

3) **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

La figura del enriquecimiento sin justa causa, se encuentra contemplada en nuestro Código del Comercio en su artículo 831 que a su letra dice "Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro", ahora bien, es importante determinar para efectos de resolución del caso, cuando se considera que ha existido un enriquecimiento injusto, la Corte Constitucional en sus sentencias sobre el tema ha precisado que la figura del enriquecimiento sin justa causa opera cuando, sin que exista causa jurídica para ello, un patrimonio se ve incrementado a expensas de otro, como se desprende de la excepción anteriormente expuesta con el ejercicio de la acción ejecutiva se generan entonces por un lado el detrimento del patrimonio mío y el incremento injustificado del patrimonio de la parte actora, de manera que no le es dable a la parte demandante ejercer cobros de sumas de dineros con saldo a favor del demandado.

4) **EXCEPCION DE AUSENCIA O VIOLACION DE INSTRUCCIONES**

Al no existir instrucciones ni verbales ni escritas de mi parte para con la demandante y al ésta rebozar las facultades y diligenciar el título valor con condiciones contrarias, ya que el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** ha venido cumpliendo es claro que existe una ausencia o violación de instrucciones para el diligenciamiento documental, he igual al citarme a la oficina casi un año después para diligenciar un formato de asegurabilidad sin fecha por la cual debe declararse probada dicha excepción.

5) **ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE EN PERJUICIO DEL DEUDOR**

El abuso automático de la posición dominante en perjuicio del deudor principal de la obligación, se puede presumir y no es necesario constatarlo efectivamente, que basta con mirar los comportamientos abusivos que realiza la acreedora, dentro del presente proceso procura la actora el pago de las obligaciones contenidas en título valor, debemos pues señalar que la acá demandante abusa automáticamente de su posición dominante en detrimento del acá demandado ya que no se adeuda suma alguna por concepto de intereses, es más, dicho emolumento se encuentra con saldos a favor del deudor principal.

6) **EXCEPCION GENERICA**

Las demás que puedan llegar a resultar probadas de los hechos de la demanda y que constituyan excepción, al tenor del artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Me permito presentar las siguientes pruebas a fin de que se tengan dentro del presente proceso:

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que la demandante, absuelva el interrogatorio bajo juramento, que verbalmente o por escrito le estare formulando en la audiencia respectiva.

PRUEBA PERICIAL

Solicito Señor Juez, se sirva ordenar prueba grafológica a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Manizales, a fin de que se determine y establezca con respecto al título valor y al formato firmado por mi persona el día 21 de febrero de 2023 sin fecha ante la parte demandante lo siguiente:

1. Si el título valor fue diligenciado en un solo momento de tiempo modo y lugar, al igual que el formato de asegurabilidad, es decir, si fue llenada en una sola fecha por antigüedad de las tintas utilizadas en él, con respecto a la fecha en que fue suscrita por los obligados.
2. Si la tinta utilizada en el diligenciamiento del título valor corresponde a la firma con la cual signaron los deudores de él.

PETICION ESPECIAL

A fin de que la Señora Juez, obtenga una mayor claridad de la negociación objeto de este litigio, solicito, si bien lo tiene su señoría, que de manera oficiosa decrete el interrogatorio de parte del deudor principal.

DOCUMENTALES:

- Estado de cuenta coopserp saldo a favor
- Copia reclamación a coopserp.
- copia recibo de pago cuota mes de Abril y mayo 2023.
- Concepto medico laboral alcaldía de Chinchiná
- Copia Historia Clínica medicina del Dolor
- Solicitud auxilio como afiliado coopserp.

NOTIFICACIONES.

ALBEIRO BURGOS PARRA en la Calle 73 No. 40^a-13 Barrio Aranjuez de Manizales.
Celular 3158226323 Correo: albeiroburgosparra@gmail.com.

Respetuosamente;



ALBEIRO BURGOS PARRA
C.C. 75.096.635 de Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AVIDANTI S.A.S

NIT: 800185449 - 9

Sede: Clínica Avidanti Manizales

Código Habilitación: 170010164601



ALBEIRO BURGOS PARRA
Identificación CC 75096635 **Sexo al nacer** Hombre
Fecha nac. 20/11/1980(42 años) **Edad ingreso** 42 años
Tel. 3158226323 - 3218639780
Dirección CALLE 73 N 40- A 13
Municipio MANIZALES
Departamento CALDAS
Tipo de zona Zona Urbana

ADMISION No. 925110
Fecha ingreso 11/07/2023 2:15:00 p.m.
Ubicación CAM-TeleConsulta
Clase de ingreso Consulta Externa
Origen Otro
Servicio Dolor y Cuidado Paliativos
Contrato REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 3
NIT 900339410
Plan POLICIA- Cotizante

CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA UBICACIÓN: CAM-TELECONSULTA. FECHA EVENTO: 2023/07/11 14:25:00
Finalidad: No aplica **Razón principal:** Enfermedad general

Anamnesis**Motivo de consulta:** .**Enfermedad actual:** .

Antecedentes que No refiere: Hospitalarios, Perinatales, Patológicos, Farmacológicos, Alérgicos, Familiares, Hábitos, Otros, Factor de riesgo, Quirúrgicos

Revisión por sistemas

Sistema	Anotaciones	No refiere	Refiere
Cabeza/Cuello	No cefalea, no fosfenos, no tinnitus	X	-
Cardiopulmonar	No disnea, ni palpitaciones	X	-
Gastrointestinal	No disfagia, no alteraciones del hábito intestinal, no dolor, no flatulencias	X	-
Genitourinario	No disuria, no nicturia, no urgencia miccional	X	-
Osteomuscular	No mialgias, arcos de movimientos normales	X	-
Vascular	No dolor en extremidades, no intermitencia en la caminata	X	-
Periférico	No dolor en extremidades, no intermitencia en la caminata	X	-
Piel y Faneras	No lesiones, no prurito	X	-
Hematopoyético	No astenia, no adinamia, no temblores, no lipotimias	X	-
Endocrino	No polifagia, sueño sin alteración	X	-
Neurológico	No pérdidas de memoria, no desorientación, no alteraciones de la fuerza o la sensibilidad	X	-

Examen Físico

Zona	Anotaciones	Normal	Anormal	Sin evaluar
Cabeza		-	-	X
Organos de los sentidos		-	-	X
Cuello		-	-	X
Corazón		-	-	X
Pulmones		-	-	X
Mamas		-	-	X
Abdomen		-	-	X
Genitourinario		-	-	X
Extremidades		-	-	X
Neurológico		-	-	X
Piel y Faneras		-	-	X

Diagnóstico

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud.***
 CALLE 10 # 2C-10 AVENIDA RESTREPO - HARRIO VILLA PILAR, MANIZALES - CALDAS - Tel: (6) 8990000
 Imprime: JUAN CARLOS RINCON CASTELLANOS Fecha Imp: 11/07/2023 2:43:00 p. m.
 Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

AVIDANTI S.A.S

NIT: 800185449 - 9 Actividad Económica: 8610 Régimen: Común - Gran contribuyente

Sede: Clínica Avidanti Manizales

Código, Habilitación: 170010164601

PACIENTE: ALBEIRO BURGOS PARRA (75096635)



Código	Diagnóstico	Tipo de diagnóstico	Principal Secundario
R522	OTRO DOLOR CRONICO	Confirmado Repetido	X

Análisis médico

CONSULTA INICIAL

EDAD: 42 AÑOS
GENERO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
ESCOLARIDAD: TOPOGRAFO
OCUPACION: AGENTE DE TRANSITO EN CHINCHINA
HIJOS: 2
PROCEDENCIA: MANIZALES
ENTORNO VIVENCIAL: SUEGROS, ESPOSA, HIJO

REMITIDO POR: MEDICINA DEL DOLOR

MC Y EA;

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 AÑO DE EPISODIOS DE DOLOR EN ESPALDA BAJA, DOLOR TIPO OPRESIVO, CALAMBRE, CORRIENTAZO, IRRADIADO POR MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO HASTA PLANTA DEL PIE, EL DOLOR SE AUMENTA AL ESTAR SENTADO MUCHO RATO, DE PIE Y CAMBIOS DE POSICION, NO MEJORA CON MEDICACION ORAL NI TERAPIA FISICA. LA COMPROMETE EN SU ACTIVIDAD DIARIA, EVA DE 10/10 CON MEDICAMENTOS 8/10.

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: ARTROSIS, IRC, HTA, APNEA DE SUEÑO, TRASTORNO DEPRESIVO, POLINEUROPATIA MIXTA

ALERGIAS: NO REFIERE

QUIRURGICOS: APENDICECTOMIA, COLECISTECTOMIA, BYPASS.

FARMACOLOGICOS: QUETIAPINA, LORAZEPAM, DULOXETINA, ASA, ACETAMINOFEN/TRAMADOL X2, NIFEDIPINO, LANSOPRAZOL, VALSARTAN, HIDROXIDO DE ALUMINIO, TRAMADO 6 GOTAS NOCHE

FUMA: NO FUMA.

DROGAS ILCITAS; NINGUNA.

ALCOHOL: NO.

SUEÑO: ANORMAL, INTRANQUILA POR DOLOR.

ESTADO DE ANIMO; TRISTE

TRATAMIENTO RECIBIDO

NO REFIERE

EXAMENES:

26-06-2023 RMN COLUMNA LUMBAR: DISMINUCIÓN EN LA ALTURA E INTENSIDAD DE SEÑAL DISCAL POR FENÓMENO DE OSTEOCONDROSIS CON ABOMBAMIENTO DISCAL CONCÉNTRICO SIMÉTRICO CON PROTRUSIÓN CENTRAL DE BASE ANCHA L5-S1 CONTACTANDO SACO TECAL Y RAÍCES RESPECTIVAS SIN DEFORMARLAS

INTERVENCIONISMO:

NO REFIERE

AL EXAMEN FISICO;

PACIENTE CON DIFICULTAD PARA LA DEAMBULACION, ARCOS LUMBARES LIMITADOS POR DOLOR A LA FLEXION, LIMITACION COMPLETA DE EXTENSION, LIMITACION DE LA ROTACION Y LATERALIZACION.

PRUEBAS FACETARIAS LUMBARES +,

PRUEBAS SACROILIACAS: PATRICK+, TEST DE COMPRESION -, TEST DE DISTRACCION -, TEST DE GAENSLER -, FOTIN'S FINGER +, TEST GILLET-

PRUEBAS DE RADICULOPATIA LUMBAR: LASEGUE -, LASEGUE CRUZADO -, REFLEJO PATELAR Y AQUILIANO PRESENTES.

ESTENOSIS DE CANAL MEDULAR: CLAUDICACION NEUROGENICA -, ROMBERG -.

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud.***

CALLE 10 # 2C-10 AVENIDA RESTREPO - BARRIO VILLA PILAR, MANIZALES - CALDAS - Tel: (6) 8990000

Imprime: JUAN CARLOS RINCON CASTELLANOS Fecha Imp. 11/07/2023 2:43:00 p. m.

Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

AVIDANTI S.A.S

NIT: 800185449 - 9 Actividad Económica: 8610 Régimen: Común - Gran contribuyente

Sede: Clínica Avidanti Manizales

Código Habilitación: 170010164601

PACIENTE: ALBEIRO BURGOS PARRA (75096635)



SENSIBILIDAD, ROTS Y FUERZA CONSERVADOS.

IDX:

1. DOLOR LUMBAR CRONICO RADICULAR
2. ABULTAMIENTO DISCAL L5-S1
3. DIABETES MELLITUS CON POLINEUROPATIA
4. IRC E III
5. SAHOS
6. NEFROPATIA Im g
7. TRASTORNO DE ANSIEDAD

PACIENTE CON DOLOR LUMBAR CRONICO RADICULAR IRRADIADO POR MIEMBROS INFERIORES, LIMITACION FUNCIONAL, DOLORS GENERALIZADOS, IRC, MULTIPLES COOMORBILIDADES, LIMITACION FUNCIONAL, MEJORIA MEDICA MAXIAMA ALCANZADA, DEBE DE SER CALIFICADO LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, SE CONTINUA ACETAMINOFEN/TRAMADOL, DOLOR DE DIFICIL MODULACION, TIENE PENDIENTE BLOQUEO EPIDURAL INTERLAMINAR L5-S1 GUIADO POR FLUOROSCOPIO, SE REFORMULA, NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE LABORAR, DEBE DE CONTINUAR INCAPACIDAD HASTA LA CALIFICACION, SE CITA A CONTROL EN 6 MESES.

PLAN:

CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE MANEJO DEL DOLOR EN 6 MESES

SE DAN MEDICAMENTOS PARA 6 MESES.

ACETAMINOFEN 325MG/TRAMADOL 37.5MG VO CADA 8 HORAS

Plan de tratamiento

Destino

Domicilio

JUAN CARLOS RINCON CASTELLANOS
DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
R.M. 623-CC16079475

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud ***

CALLE 10 # 2C-10 AVENIDA RESTREPO - BARRIO VILLA PILAR, MANIZALES - CALDAS - Tel: (6) 8990000

Imprime: JUAN CARLOS RINCON CASTELLANOS Fecha Imp: 11/07/2023 2:43:00 p. m.

Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELH COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

14:46

93%



Estimado(a) cliente,

La transacción con ID número **5013771645** del servicio **COOPSERP**, por valor de \$ 266.934, realizada en el sitio <https://www.avalpaycenter.com>

FUE APROBADA EN EL SISTEMA

Si requieres información adicional de nuestro centro de ayuda, por favor comunícate con la siguiente línea de atención al cliente o al siguiente correo electrónico:

TELÉFONOS

Línea Nacional: 018000 51 2825
Bogotá: 743 2626

HORARIOS DE ATENCIÓN

Todos los días
7 am a 10pm

E - MAIL

AvalPayCenter@en-contacto.co



BURGOS PARRA ALBEIRO



Bienvenido

Su último ingreso fue el 2023-05-29 A las 19:28:30 Desde la IP 190.165.102.79

MI CUENTA

Seleccione la cuenta

112457 ALCALDIA CHINCHINA -CAL- ▼

Servicio a consultar

Estado de Cuenta ▼

Consultar

Fecha 23-JUL-2023

Hora 19:44:14

Cuenta No. 70 - 112457

Nombre BURGOS PARRA Albeiro

Vinculo 06-ENE-2022

Nomina FS ALCALDIA CHINCHINA -CAL-

Cédula 75.096.635

Dependencia 425 1 ALCALDIA CHINCHINA-EMPLEADOS

Agencia MANIZALES

Estado EJECUTIVO

Registrado en Biometria SI

Distribucion Aportes

Lapso 2023 07

	Total Capital	Total Vencido	Valor de la Cuota
Aportes Sociales	2.037.363		153.389
Aportes Ocasionales	0		



Crédito Especial	9.803.716	813.511	266.934
Crédito Ordinario	0	0	0
Comprometido	490.186		
Cupo	1.445.309		
Deuda Total	10.198.371		
Honorarios	2.039.674		
Total Pagar	12.238.045	Válido hasta el último día hábil del mes de 2023	

Línea	Crédito	Garan	Sdo Capital	Vencido 813.511	Q Capital	Q Interes	Q Total
79	5954	0	9.803.716		174.015	92.919	266.934

COPYRIGHT ©

COOPSERP [Sin duda somos Únicos.](#)
DIRECCIÓN

CRA. 8 # 10 - 47
Cali - Valle del Cauca - Colombia

PÁGINA WEB



Copyright © COOPSERP 2021

Manizales-Caldas, Febrero 22 de 2023

Señores: **COOPSERP**
Ciudad. -

Asunto: **Solicitud afectación de póliza por incapacidad total y permanente.**

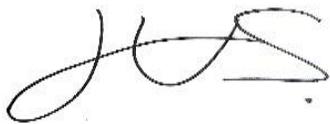
Respetuosamente solicito a quien corresponda dentro de la cooperativa Coopserp se asigne la revisión y posterior pago de la póliza por incapacidad total y permanente, por las razones que expongo a continuación.

El pasado 22 de mayo de 2020, fui retirado del servicio activo de la policía nacional mediante resolución 01372 por llevar el tiempo de servicio ante la institución, quedando con una asignación de retiro del 66% y pendiente de los exámenes de retiro correspondientes.

El día 8 de Noviembre de 2021, fui nombrado por la administración municipal como agente de tránsito en el municipio de Chinchiná caldas, ya que me realizaron exámenes de ingreso con medico laboral y fue aceptable mi estado de salud, para cumplir con dicha labor, pero con la mala fortuna que el día 29 de Julio de 2022, fui agredido por un usuario infractor, al llamarle la atención por transitar en contravía, este me golpeo y a hoy con incapacidad mensual cumpliendo ya con más de 180 días incapacitado, despertando con diferentes patologías y dolencias a razón de lo antes expuesto, por lo que se me acelero los exámenes de retiro, y se realizo junta medico laboral el pasado 02 de febrero de 2023, la que posterior mente se me fue notificado del resultado, quedando en esta con una disminución de la capacidad laboral del **65.36%, no apto sin reubicación laboral**, cerrándome esto las puertas laborales, y por lo que solicito muy respetuosamente se haga efectiva la póliza para el pago total de la deuda, y si existe clausula que me compense por cada mes incapacitado se me reconozca los pagos.

Para dar respuesta está dispuesto mi correo electrónico, albeiroburgosparra@gmail.com y mi número de celular **3023283854**.

Atentamente.



ALBEIRO BURGOS PARRA

CC75.096.635 De Manizales

Anexo. Historias clínicas
Incapacidades
Junta medico laboral
Copia Cedula